



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 215 – E/62**

Este decreto ley se sancionó el 14 de diciembre de 1962.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 6.761, del 19 de diciembre de 1962.

**El Interventor Federal Interino en Acuerdo General de Ministros decreta con fuerza de  
LEY**

Artículo 1º.- Déjase establecido que las escalas consignadas en el Capítulo I – artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Ley N° 55 del 26 de marzo de de 1962, son acumulativas. Es decir, que para el cálculo de los honorarios deberá tomarse en las distintas escalas los importes parciales en forma acumulativa hasta llegar al monto fijado como base para la regulación.

Art. 2º.- Dése conocimiento al Ministerio del Interior.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ing. FLORENCIO JOSÉ ARNAUDO – Wierna – Museli – Dr. Mario J. Brava

DEROGADA